

**CONSTANCIA**: A Despacho del señor Juez solicitud de requerimiento.

Cartago, Valle del Cauca, julio 27 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta aficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto ocho (08) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2011-00129-**00

Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía

Demandante: Luis María Serna Demandados: Ligia Gil Álzate

Auto N°: 1783

Se niega por improcedente la solictud del apoderado judicial de la parte demandante, en cuanto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago, dio cuenta del surtimiento de la medida mediante oficio 478 de 28/04/11. Por tanto, el estado de ese proceso no es competencia de este despacho, y corresponde al apoderado de la parte interesada hacer las indagaciones correspondientes ante ese despacho judicial.

## Notifiquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 22/3/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY